

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LABOR SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA LAS ROSAS ROJAS I.A.P. Y SU CASA HOGAR "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ALICIA GODINEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LAS ROSAS ROJAS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "LAS ROSAS ROJAS".

II.1 Las Rosas Rojas es una institución de Asistencia privada, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, el 27 de julio de 1977, bajo el expediente JAP095/256 número 1581 de acuerdo a los estatutos de la Junta de Asistencia privada para el Distrito federal; así mismo la institución está legalmente constituida bajo la escritura 90,094, Vol. 2634 de fecha 22 de agosto de 1977 ante el notario 38 del Distrito Federal tal y como consta en la escritura pública número 22,364.

II.2 Tiene como objeto principal: otorgar ayuda como alimentación, vestido, habitación, servicio médico, medicinas, instrucción escolar, y demás cuidados integrales a niños desamparados o en estado de orfandad.

II.3 La Lic. María Alicia Godínez Orozco en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4 Señala como domicilio fiscal: Carretera Federal México Pachuca Km. 54.5 Bo. El Pedregal Tizayuca Hgo. CP 43800.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de recibir las acciones del programa social que tenga planeado la **"UPTECÁMAC"** y en donde puedan ser beneficiados los niños de **"LAS ROSAS ROJAS"** y nuestros estudiantes en su proceso de formación como seres socialmente responsables.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 **"LA UPTECÁMAC"** y **"LAS ROSAS ROJAS"** han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de labor social conjuntas a favor de los niños y estudiantes.

III.2 **"LAS ROSAS ROJAS"** se compromete a asesorar a los alumnos, docentes y autoridades administrativas de **"UPTECÁMAC"** en cualquiera de las vertientes del presente convenio a favor de los niños que reciben el apoyo por parte de esta institución.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de labor social, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **"LAS ROSAS ROJAS"**, a efecto de elevar la calidad de la estancia de los niños de la institución desarrollando acciones en conjunto derivadas del objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- **"LA UPTECÁMAC"** designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de la labor social dirigida a **"LAS ROSAS ROJAS"** en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS ROSAS ROJAS"** se obliga a:

- a) Recibir de **"LA UPTECÁMAC"**, el apoyo determinado y dirigirlo exclusivamente a los niños de **"LAS ROSAS ROJAS"**.
- b) Proporcionar la Información que por escrito le solicite **"LA UPTECÁMAC"**, respecto los requerimientos necesarios para la labor social.

- c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer por los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de labor social.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que **"LA UPTECAMAC"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de labor social.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de labor social objeto del presente.
- d) Poner a disposición de **"LAS ROSAS ROJAS"** las instalaciones de la **"UPTECÁMAC"**.
- e) Asignar a un responsable para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- f) Invitar a **"LAS ROSAS ROJAS"** a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos y docentes que presten su labor social, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"LAS ROSAS ROJAS"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

OCTAVA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

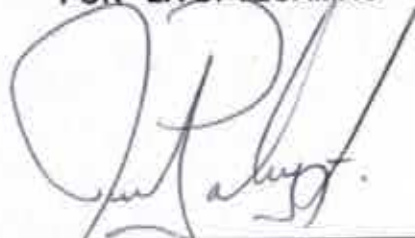
NOVENA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTECAMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA

POR "LAS ROSAS ROJAS"




LIC. MARIA ALICIA GODINEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL

